

*Intendencia Municipal
de Zárate*

285

Zárate, 18 ABR. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5095, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 05/04/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5095, citada en el Visto, Se declara "Patrimonio Histórico y Forestal" al arbolado público de alto valor ambiental existente en Avda. de la Cruz (Ex Camino de Acceso Lima, su continuación Avda. 11, desde Colectora Norte de RN9 hasta calle 20;

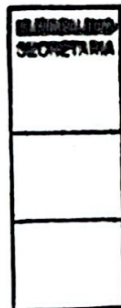
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5095.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 285



MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-H.C.D. 171/23.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Lima cuenta con frondosas y añosas arboledas y vegetaciones en diversos sectores de la misma

Que, en sus ingresos por Avenida de la Cruz (Ex Camino de Acceso a Lima) y su continuación denominada Avenida Once, desde Colectora Norte de Ruta Nacional 9 hasta la intersección con la calle veintitrés, se pueden visualizar diversos ejemplares de Eucaliptus, Populus, Ulmus, Sophoras.

Que, la arboleda y vegetación de calle siete desde su intersección con Avenida Once hasta su intersección con valle dos de la se pueden visualizar diversos ejemplares de Eucaliptus, Populus, Acacia y Fraxinus

Que, la arboleda y vegetación en el predio del Ferrocarril Estación TBA de Lima (Ex Mitre) desde la calle dos en su intersección con calle siete hasta la intersección con calle diecisiete y desde está por calle Camino a Baradero hasta su intersección con la calle ciento siete, pueden observarse añosos ejemplares de Eucaliptus y Casuarinas.

Que, la arboleda y vegetación en las calles veinticuatro y veintiséis - Barrio Rincón del Encuentro desde Avenida Once hasta sus intersecciones con calle veinticinco, hacen del barrio una reserva natural urbana en convivencia con el crecimiento demográfico de la ciudad.

Que, es obligación del estado municipal arbitrar los medios necesarios para velar por la conservación y preservación del arbolado público como tal lo establece la Ley Provincial 12.276 y la Ordenanza 3294.

Que, debemos trabajar por la protección de estas zonas que acompañan al valor natural, arquitectónico y patrimonial de la ciudad de Lima.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE**, en el 40° aniversario del informe de la CONADEP, " Nunca más", en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 5095.-

ARTÍCULO 1°.- Declárese "Patrimonio Histórico y Forestal" al arbolado público de alto valor ambiental existente Avenida de la Cruz (Ex Camino de Acceso a Lima) y su continuación denominada Avenida 11, desde Colectora Norte de Ruta Nacional 9 hasta la intersección con la calle 20, los existentes en Calle 7 desde su intersección con Avda. 11 hasta calle 2 y la arboleda y vegetación ubicada en el predio del Ferrocarril Estación TBA de Lima (Ex Mitre) desde la calle 2 en su intersección con calle 7 hasta la intersección con calle 17, como asimismo por calle Camino a Baradero hasta su intersección con la calle 107 y la que se registra en las calles 24 y 26 - Barrio Rincón del Encuentro desde Avenida 11 hasta sus intersecciones con calle 25 y graficado mediante línea imaginaria en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- instrúyase al DEM mediante la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible ordenar la realización de un inventario de los ejemplares arbóreos plantados en las zonas descritas en el Anexo I de la presente, llevado a cabo por profesional Ingeniero/a Forestal o Ingeniero/a Agrónomo con incumbencia forestal a los efectos determinar un registro de las especies y un control de las mismas para verificar el estado sanitario, la replantación de los ejemplares que se encuentren caducos o con riesgo de caída.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase mediante la presente la obligatoriedad de consultar ante este Honorable Cuerpo Deliberativo cualquier necesidad de obra de infraestructura urbana por la que sea indispensable la remoción de los ejemplares arbóreos inventariados; tal cual se establece en la Ordenanza 3294.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza deberá ser reglamentada por el Ejecutivo Municipal en el término de sesenta días de su promulgación, remitiéndose copia de la misma a la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras y Servicio Públicos, Subsecretaría Delegación de Lima y medios de comunicación del distrito.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zarate, a los cinco días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H.C. Deliberante



Sr. Unrein Walker Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE